



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 19 de febrero de 2020, venció el término del traslado de 3 días que tenían las partes en el incidente de levantamiento de embargo y secuestro presentado por la señora Marleny de Jesús Araque Gómez. Oportunamente la apoderada judicial de la parte ejecutante se pronunció.

Corrieron los días hábiles: 17, 18 y 19 de febrero de 2020.

Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto **#00845**

Asunto: Fija fecha audiencia para 19-11-2020
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Acción: Incidente levantamiento embargo
Ejecutante: Octavio Vélez Orrego y Martha Lucía Cruz
Ejecutada: Pedro Luis Díaz López
Incidentista: Marley de Jesús Araque Gómez
Radicación: 63-001-31-03-003-2018-00217-00
Cuaderno: 3 Folio PDF 15

Teniendo en cuenta que el incidente de levantamiento de embargo y secuestro propuesto por la señora Marley de Jesús Araque Gómez a través de apoderado en amparo de pobreza se realizó dentro del término previsto en el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P., y del mismo se corrió traslado a las partes, es del caso determinar fecha de audiencia con el fin de practicar las pruebas tendientes a dilucidar esta controversia, por lo que se fija fecha para iniciar la audiencia antes citada, el **día Diecinueve (19) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P., por estimar conveniente, se procede desde ya a decretar las pruebas solicitadas por la parte incidentista para contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de tomar una decisión de fondo.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DEL INCIDENTISTA

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados el día 16 de mayo de 2019 visibles a folios 37-57 del cuaderno de medidas cautelares.

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios de los siguientes señores:

LUIS FERNANDO GALEANO
LORENA URIBE GARCIA
FDELIO ARIAS MEDINA
MARLENY DE JESUS ARAQUE GOMEZ

Personas residentes en el municipio de Quimbaya Quindío, a quien el apoderado de la parte incidentista las hará comparecer a la hora fijada para la audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandado Pedro Luis Díaz.

PRUEBAS DEL INCIDENTADO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la incidentista señora MARLENY DE JESUS ARAQUE GOMEZ

PRUEBAS DE OFICIO

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción del testimonio del señor CESAR JULIO MARTINEZ MOLINA quien atendió la diligencia de secuestro, mayor de edad, vecino del municipio de Quimbaya, Quindío, a quien la parte incidentista deberá hacer comparecer a la hora fijada para la audiencia.

Una vez concluida la etapa probatoria, procederá el despacho a decidir de fondo el incidente de levantamiento de embargo y secuestro propuesto por la señora MARLENY DE JESUS ARAQUE GOMEZ.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de los testigos y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ**

Se notifica en Estado #64 publicado el 23-07-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84bc3edc964ea05b46775c822ae806200fb716e1e90a534e5873eb898d029
02c**

Documento generado en 21/07/2020 09:41:47 a.m.